RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

Aprueba Convenio Ad Referéndum Programa Pavimentación Participativa 35 llamado entre I. Municipalidad de Coltauco y SERVIU Región de OHiggins

Rancagua, 28 OCT. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4720

VISTOS:

a) La Ley N° 8.946 sobre Pavimentación Comunal y especialmente lo previsto en el Artículo 18, el D.F.L. Nº 2 y Ley 20.035 de fecha 30.06.2006 y la Ley N° 21.796 sobre Presupuesto del Sector Público 2026;

b) La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en especial lo dispuesto en sus Artículos 6 y 8;

c) El ORD. Nº 903 de fecha 03 de junio del 2026 de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Libertador Bernardo O´Higgins, mediante la cual informa los proyectos aprobados para el 35° Llamado del Programa de Pavimentos Participativos;

d) La Resolución Exenta Nº 1820/2003 y sus modificaciones que fija el Procedimiento para Aplicación Práctica del Programa de Pavimentación Participativa.

e) El Convenio Ad-Referéndum de fecha 30 de julio del 2026, celebrado entre SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Coltauco, con el fin de encomendar la ejecución y Supervisión Técnica y Administrativa de los Proyectos de Pavimentación Participativa 35° Llamado año 2026, cuya inversión total asciende a la suma de $ 225.080.000.-;

Nombre calle o pasaje	MINVU	Municipal	Comité	Costo Mayor Valor Límite Interesados (Municipal)	Costo Obras Adicionales Interesados (Obra Anexa)	Costo Total
Pasajes Los Perdices	199.966.000	4.081.000			21.033.000	225.080.000
TOTAL	**199.966.000**	**4.081.000**			**21.033.000**	**225.080.000**

f) Lo dispuesto en la "Resolución N°36 de fecha 23 de diciembre de 2024, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 08 de fecha 12 de abril de 2025, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República."

g) Las atribuciones otorgadas por el DS Nº355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en la resolución exenta RA N° 272/671/2025 de fecha 09/03/2025, tomada de razón con fecha 09/03/2025; Decreto Exento RA N° 272/24/2025, registrado con fecha 15 de abril de 2025, todo los actos administrativos dictados por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18834 sobre Estatuto Administrativo, resuelvo lo siguiente:

CONSIDERANDO:

El Certificado N° 209 del Concejo Municipal de fecha 06 de agosto del 2026, Sesión ordinaria N° 70 celebrada el 06 de agosto del 2026, en el cual se aprueba el Convenio citado en el visto e);

R E S O L U C I Ó N:

1) APRUEBASE el Convenio Ad-Referéndum de fecha 30 de julio del 2026, suscrito entre SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Coltauco señalado en el Visto e) de la presente Resolución.

SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TRABAJANDO PARA USTED

CONVENIO AD REFERÉNDUM
SERVIU REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS – I. MUNICIPALIDAD DE COLTAUCO
35° LLAMADO

En Rancagua a 30 JUL 2026, comparece don **DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALON**, chilena, Cédula de Identidad Nº [redacted] con domicilio en Avenida Brasil Nº 912 Rancagua, en su calidad de Directora (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Rut: 61.818.000-k Institución autónoma con patrimonio y personalidad jurídica distinta del fisco y Don **FELIX ANDRES SANCHEZ VERGARA**, chileno, cédula de identidad N° [redacted], en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de **COLTAUCO**, Rut: 69.080.700-9, domiciliado en Avda. Arturo Prat N° 66, de esa ciudad, exponen que vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Nº 8.946 sobre Pavimentación Comunal; en el D.S. Nº 114 (V. y U.) de 1994, en el D.F.L. 2/20.035 de fecha 30.06.2006 que reglamenta Programa de Pavimentación Participativa y en la Resolución Exenta Nº 1820/2003 y sus modificaciones que fija el Procedimiento para Aplicación del Programa de Pavimentación Participativa, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador Bernardo O'Higgins seleccionó a través de Res. Ex. N° 361 de fecha 22/05/2026, los siguientes proyectos de Vialidad Urbana a ejecutar en la comuna de **COLTAUCO**, para su inclusión en el programa de Pavimentación Participativa 35º llamado correspondiente al año 2026.

SEGUNDO: Lo informado por la SEREMI MINVU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en ORD. Nº 903 de fecha 03.06.2026, con el nombre de la calle y pasaje del comité incluidos en proyectos seleccionados, el cual es el siguiente:

Identificación de Proyecto:

Nombre calle o pasaje	Acción Pav.	Tramo (entre calles que postula)	Longitud (m)	Ancho calz. (m)
Pasaje Los Perdices	P	Desde San Eusebia hasta fin de Pasaje	444,3	4

P = Pavimentación
R = Repavimentación

TERCERO: Las obras a ejecutar demandarán una inversión total de **$ 225.080.000-**, que de acuerdo a lo señalado en Res. Ex N° 1820/2003 y sus modificaciones, serán asumidos con fondos sectoriales, municipales y de terceros de la siguiente manera:

Nombre calle o pasaje	MINVU	Municipal	Comité	Costo Mayor Valor Límite Interesados (Municipal)	Costo Obras Adicionales Interesados (Obra Anexa)	Costo Total
OSCAR AREVALO	199.966.000	4.081.000			21.033.000	225.080.000
TOTAL	**199.966.000**	**4.081.000**			**21.033.000**	**225.080.000**

El aporte que realizará SERVIU se imputará al Ítem Presupuestario Subt. 31 Ítem 02 del Presupuesto Vigente del Servicio.

CUARTO: Por su parte, el aporte a realizar por la Municipalidad, se imputará al Item Presupuestario 2153303001. En conformidad a los Art. N° 10 y 11 de la Res. Ex. N° 1820/2003 modificada por Res. Ex. N° 7500 del 12/09/2012 será condición para la adjudicación de las propuestas de construcción de las obras seleccionadas, que el Municipio haya enterado en caja del SERVIU respectivo los aportes correspondientes a los Comités y al Municipio o que al menos se haya establecido entre el SERVIU y el Municipio una programación de ingreso de los aportes comunales comprometidos dentro del año en se inicia el Programa.

SERVIU REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
DEPTO. PROGRAMACION Y CONTROL

Se fija fecha tope para el ingreso de los aportes mencionados o de la programación de pago el **31/08/2026.**

QUINTO: Corresponderá al SERVIU la contratación de las obras de los proyectos antes singularizados, para lo cual preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las Bases de la propuesta, especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente favorecido el correspondiente contrato de ejecución de obras de pavimentación como asimismo su aprobación para efectuar los pagos pertinentes.
Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al Municipio a través de las Direcciones de Obras Municipales o el Departamento que estime conveniente, apoyar al SERVIU en la labor de inspección de las obras de Pavimentación a materializar, enviando oficialmente las observaciones que encuentre durante el desarrollo de las obras.
Las observaciones fundamentadas técnicamente serán consideradas por el I.T.O. designado de las obras, si corresponde.
Corresponderá a SERVIU la responsabilidad de programar y organizar la Ceremonia de Inauguración de las obras una vez terminadas. Ceremonia que será única y sólo organizada por SERVIU.
Del mismo modo, el Municipio prestará la colaboración que SERVIU solicite para la organización y desarrollo de la Ceremonia de Inauguración, cuando fuere necesario.

SEXTO: Será responsabilidad del Municipio favorecido, una vez suscrito este Convenio, el efectuar la Convocatoria del Concejo Municipal respectivo para su aprobación, en los plazos que SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins determine.

SEPTIMO: Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas en relación a las solicitaciones de peso para las cuales fueron diseñadas.

OCTAVO: El presente convenio se suscribe Ad-Referéndum por lo que se encuentra sujeto en su validez al cumplimiento del trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República, de su resolución aprobatoria si corresponde.

NOVENO: La personería de doña **DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN** como Directora (S.) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para así representar a ésta entidad administrativa, consta del DS Nº355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en la resolución exenta RA N°272/671/2025 de fecha 09/03/2025, tomada de razón con fecha 09/03/2025; Decreto Exento RA N°272/24/2025, registrado con fecha 15 de abril de 2025 modificado por medio de Decreto Exenta N°272/35/2025 registrado con fecha 30 de junio de 2025, todo los actos administrativos dictados por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18834 sobre Estatuto Administrativo, y la de Don **FELIX ANDRES SANCHEZ VERGARA** chileno, cédula de identidad N° [redacted] en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de **COLTAUCO**, según consta en Decreto Alcaldicio N° 1897 con fecha 06/12/2024.

FELIX ANDRES SANCHEZ VERGARA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLTAUCO

DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALON
DIRECTORA (S)
SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

V°B° Depto. Jurídico

VºBº Contraloría Interna

SERVIU REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
DEPTO. PROGRAMACION Y CONTROL

2) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará una vez que se contraten las obras y en la Resolución respectiva.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN

DIRECTORA (S) SERVIU REGION DE OHIGGINS

PRP/JOR/MMV/CSA/CAO/JOH/MHG

DISTRIBUCIÓN**:**

- I. MUNICIPALIDAD DE COLTAUCO AVDA ARTURO PRAT 66
- DIRECCIÓN SERVIU
- DEPTO ADMINISTRACION Y FINANZAS
- DEPTO TECNICO
- DEPTO PROGRAMACIÓN FISICA Y CONTROL
- OFICINA DE PARTES

Firmado por Daniela Soledad Soto Villalon Fecha firma: 28-10-2026 9:34:24

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 4720 Timbre: EACYCYHUYUVLFA En: https://validoc.minvu.cl